

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 DIC. 2015

### VISTO:

El Expediente N° 15-017525-001/INSNSB sobre acciones de control posterior al proceso de nombramiento del personal de la salud 2015 en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece, entre otros deberes, el de control interno posterior al Titular del instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja con la finalidad que la gestión de los recursos, bienes y operaciones del citado nosocomio se efectúe correcta y eficientemente;

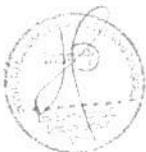
Que, el literal l) del numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA prescribe que entre las funciones de la Dirección General del citado nosocomio se encuentra la de establecer y mantener el control posterior y aplicar las medidas correctivas necesarias en el ámbito de las funciones establecidas en las normas legales, reglamentarias y técnicas nacionales y del sector salud, y las asignadas por el ente rector del sector;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2015-SA estableció los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS;

Que, el artículo 202.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029, prescribe que la nulidad de oficio

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

TATIANA MIRLO CARRASCO CUAQUIRA  
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T  
N° Reg.: .....090 Fecha: 31 DIC. 2015  
"Solo para uso de la Institución"



sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del Lineamiento número 10 establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA prescribe que la presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad de la postulación, la misma que es declarada por la comisión de nombramiento o por el superior jerárquico de quien expidió el acto resolutivo de nombramiento, según corresponda; ello, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 248-2015-CNMSN/MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento 2015 determinó que el Titular del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es el inmediato jerárquico superior de la Comisión de Nombramiento del citado nosocomio, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2015-SA y la Ley N° 27785, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015;

Que, según el Expediente N° 15-013922-001/INSNSB la postulante Rosa Alvina Román Córdova se presentó al proceso de nombramiento del personal de la salud 2015 ante el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja para poder lograr su nombramiento como enfermera en dicho nosocomio;

Que, mediante la "Fe de Erratas en Acta de Resultados Finales del Personal Evaluado para Nombramiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja – Año 2015", de fecha 10 de noviembre de 2015, publicada por la Comisión de Nombramiento del citado nosocomio en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja ([www.insnsb.gob.pe/docs-web/cas/FE-DE-ERRATAS-EN-ACTA-DE-RESULTADO-FINAL-NOMBRAMIENTO-2015-INSNSB.pdf](http://www.insnsb.gob.pe/docs-web/cas/FE-DE-ERRATAS-EN-ACTA-DE-RESULTADO-FINAL-NOMBRAMIENTO-2015-INSNSB.pdf)) se determinó como puesto final de la postulante Rosa Alvina Román Córdova el lugar número undécimo, alcanzando un tiempo de servicios total como enfermera de 08 años, 05 meses y 02 días;

Que, a través del Oficio N° 105-2015-CNMS/MINSA la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento 2015 informó a la Directora del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja del reclamo interpuesto por el Colegio de Enfermeras del Perú sobre presuntas irregularidades que estaría cometiendo la Comisión de Nombramiento del citado nosocomio respecto de la evaluación hecha a la postulante Rosa Alvina Román Córdova;

Que, los Informes Legales N° 195-2015-UAJ-INSN-SB y N° 197-2015-UAJ-INSN-SB determinaron irregularidades en la información sobre el tiempo de servicios como profesional de enfermería brindada por la postulante Rosa Alvina Román Córdova pues según la información inicial brindada por ésta a través de la Constancia de Trabajo N° 0313-2015-HNHU, de fecha 09 de octubre de 2015, a la Comisión de Nombramiento 2015 del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja alcanzaría un tiempo de servicios en el

2

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

TATIANA MIRLO CARRASCO CUAQUIRA  
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T

N° Reg.: 090 Fecha: 31 DIC 2015

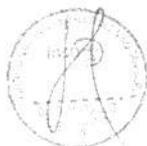
"Solo para uso de la Institución"

Hospital Nacional Hipólito Unánue como enfermera de 07 años, 02 meses y 15 días; sin embargo, según la información remitida por el propio Hospital Nacional Hipólito Unánue a través del Oficio N° 2305-DG-2015-UP-N°1006/HNHU, de fecha 01 de diciembre de 2015, a la misma Comisión de Nombramiento antes indicada, la postulante Rosa Alvina, según la Constancia de Trabajo N° 0493-2015-HNHU, de fecha 30 de noviembre de 2015, tan sólo alcanza un tiempo de servicios en el Hospital Nacional Hipólito Unánue como enfermera de 03 años, 06 meses y 15 días, de lo cual se concluye que la información brindada por la citada postulante en el proceso de nombramiento 2015 en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es falsa;

Que, al haberse determinado la existencia de declaraciones falsas brindadas por la postulante Rosa Alvina Román Córdova en el proceso de nombramiento 2015 en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, corresponde declarar la nulidad de oficio de la postulación de ésta, no debiéndosela tener en cuenta para ningún efecto relacionado al proceso de nombramiento 2015 en el citado nosocomio, abarcando ésta la nulidad de los actos administrativos expedidos por la Comisión de Nombramiento del citado Instituto sólo en el extremo en los cuales haya considerado a Rosa Alvina Román Córdova en calidad de postulante detallados en la parte resolutive;

Con el visto bueno del Director Adjunto y del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; el Decreto Supremo N° 032-2015-SA que estableció los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las CLAS; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029; la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; y la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS que designa a la Directora del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO DE LA POSTULACIÓN de ROSA ALVINA ROMÁN CÓRDOVA en el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud 2015 en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.**



**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los actos administrativos expedidos por la Comisión de Nombramiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja sólo en el extremo en los cuales haya considerado a Rosa Alvina Román Córdova en calidad de postulante detallados a continuación:**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

TATIANA MIRLO CARRASCO CUAQUIRA  
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T  
N° Reg.: 090 Fecha: 3.1.DIC.2015  
"Solo para uso de la Institución"



- 1.- Fe de Erratas en Acta de Resultado Final nombramiento 2015 (lugar número undécimo).
- 2.- Acta de Resultados Finales Proceso de Nombramiento 2015 (lugar número undécimo).
- 3.- Acta de Resultados para Nombramiento 2015 (lugar número undécimo).

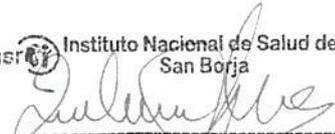
**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Comisión de Nombramiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja **CUMPLA** lo dispuesto en la presente resolución y, además, **ELABORE** un Cuadro de Resultados Finales del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud 2015 en el citado nosocomio **EXCLUYENDO** a Rosa Alvina Román Córdova teniendo como único antecedente inmediato el Acta de "Fe de Erratas en Acta de Resultados Finales del Personal Evaluado para Nombramiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja – Año 2015", de fecha 10 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja ordene a quien corresponda notifique la presente resolución al Ministerio de Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento 2015, a la Comisión de Nombramiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja y a Rosa Alvina Román Córdova.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Unidad de Administración remita todo el **Expediente de Postulación N° 15-013922-001/INSNSB** correspondiente a Rosa Alvina Román Córdova; el **Expediente N° 15-017525-001/INSNSB**; el **Expediente N° 15-016540-001/INSNSB**; el **Expediente N° 15-015995-001/INSNSB** y el **Oficio N° 014-CN-INSN-SAN BORJA-2015** a la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja a fin de que actúe conforme a sus atribuciones en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dra. Zulema Tomás González  
DIRECTORA GENERAL

- EZTG/JCRG/hfaa  
Distribución
- ( ) Titular
  - ( ) Dirección Adjunta
  - ( ) Unidad de Administración
  - ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
  - ( ) Comunicaciones
  - ( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

TATIANA MIRLO CARRASCO CUAQUIRA  
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T  
N° Reg.: 090 Fecha: 31 DIC 2015  
"Solo para uso de la Institución"